

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DEL CARIBE CARIMAR S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de la Compañía INMOBILIARIA DEL CARIBE CARIMAR S.A., se otorgó en la ciudad de Durán el 4 de julio de 1994, ante el Notario Público del Cantón Durán; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 94-2-1-10003313 el 04 AGO 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 8.168 el 8 de septiembre de 1.994.
- 2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina INMOBILIARIA DEL CARIBE CARIMAR S.A. y tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS.
- 3.- DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.
- 4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa...Al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases....La industrialización y comercialización de productos lácteos...La industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente de cacao, café soya, banano y azúcar....La industrialización de productos de mar tales como camarón, atún sardina y peces en general....
- 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.
- 6.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/. 1'250.000,00, quedando por pagarse la cantidad de S/. 3'750.000,00 en el plazo de dos años.
- 7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, Gerente General, Gerentes y Directorio. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente General, necesitando autorización del Directorio para la transferencia de dominio de bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución le corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no estuviere integrado.

NRdeV/Ace

Guayaquil, 22 de septiembre de 1.994.

*Betty Inguasti*  
**AB. Betty Inguasti**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**